

“Procedimientos”

El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) hace constar que en el apartado “Procesamientos” en el sub componente 1.4 Servicios Prestados del completo 1. Estructura Orgánica y que pertenecen al Portal Único de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se actualiza con los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

LA SOLICITUD SE PRESENTARA AL Oficial de Información Publica en su caso, a las persona a cargo de la Institución Obligada, o a sus delegados departamentales y locales. Deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- A. Identificación de la autoridad pública que posee la información.
- B. La persona natural solicitante debe identificarse con su nombre y tarjeta de identidad, pasaporte o carnet de residencia en el caso de ser extranjero. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar, además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de esta.
- C. Identificación claro y precisa de los datos e información que requiere
- D. Lugar o medio para recibir la información solicitada o notificaciones.

OBLIGACIÓN DE AUXILIAR AL SOLICITANTE EN CASO DE SOLICITUD INCOMPLETA

Si la solicitud no contiene todos los datos requeridos, la Institución Obligada deberá hacérselo saber al o la solicitante a fin de que corrija y complete los datos, para ello la persona o solicitante contara con el apoyo del respectivo Oficial de Información Publica o de la persona designada al efecto.

Si la solicitud es presentada a una institución obligada que no es competente para entregar la información o que no tiene por no ser de

FONAC

Col. Payaqui Casa # 3601 Calle Maya, ultima casa a la izquierda.
PBX (+504) 2239-9200/ (+504) 22310949 Cel: (+504) 9766-7668
Tegucigalpa, Honduras.

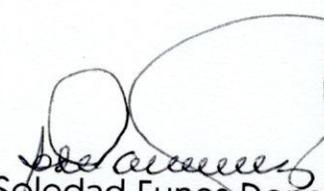
competencia, la institución obligada receptora deberá comunicarlo al o la solicitante, para que presenta dicha solicitud a la institución que corresponda.

PLAZO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Toda solicitud de información requerida en los términos del presente reglamento debe ser satisfecha en un plazo no mayor de [10] diez días hábiles, el plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros [10] diez días de mediar circunstancia que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, la Institución Obligada requerida debe comunicar al o la solicitante, antes del vencimiento del plazo de [10] diez días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional, para lo cual se observara los siguiente pasos.

- A. La decisión de ampliación de plazo establecido por la Ley para entrega de la información, deberá ser notificado al solicitante antes de que trascorra el plazo original de [10] diez días hábiles.
- B. La notificación deberá efectuarse por el mismo medio que el solicitante estableció para la entrega de la información, tales como fax, correo electrónico y otros.
- C. Para el caso en que se establezca la entrega de la información de manera personal por parte del solicitante, se notificara la ampliación del plazo por medio de tabla de aviso fijada en la Secretaria General o la Oficina de atención a su equivalente de cargo del oficial de Información Pública.

Dando Validez a esta nota el 12 de febrero de 2019


Soledad Funes Donaire
Secretaria Ejecutiva

